

(26 de febrero)

por el cual se establece un sobresueldo y se provee a su pago.-

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y
de las extraordinarias que le otorgan los decretos-leyes 968 y 3598 de 1950, y

considerando:

- a) Que el Sr. Director de Educación Pública, en su oficio No. 59, del 11 de los corrientes, comunica a la Alcaldía que por virtud de Resolución Ministerial se limitó el número de alumnos de cada curso en el Colegio de Santander y se aumentaron los cursos de bachillerato, con supresión de los grupos primarios, lo que obligó a la creación de una concentración especial de quinto año escolar;
- b) Que al frente de esa agrupación se requiere un personal escogido, que no puede conseguirse con las actuales asignaciones para el Magisterio primario, sin que el Departamento pueda modificar esta situación en frente de las disposiciones legales vigentes; y
- c) Que siendo el Municipio el que mayores beneficios recibe con esta reforma educacional, de gran interés para el pueblo, pues en la nueva agrupación obtienen una más sólida formación los alumnos que han de ingresar en seguida al Colegio, y de su eficaz preparación depende el buen funcionamiento de éste en el futuro,

DECRETA:

Art. 1o.- Señálase un sobresueldo mensual de CINCUENTA PESOS (\$ 50.00) para cada uno de los cuatro (4) maestros de la agrupación de quinto año de primaria creada recientemente por el Gobierno Departamental en este Municipio, del cual disfrutarán durante los doce meses del año en curso, sin que por esta razón el Municipio adquiera compromisos de orden social con dichos funcionarios, ya que se trata de una concesión graciosa, como contribución al mejor desarrollo de la educación pública en el Municipio.- Las prestaciones sociales de dichos maestros, son íntegramente de cargo del Departamento.-

Art. 2o.- Para proveer al pago de los sobresueldos de que trata el artículo anterior, hácense los siguientes traslados en el presupuesto de la actual vigencia:

PARTE SEGUNDA.- APROPIACIONES PARA GASTOS ORDINARIOS.-

DEPARTAMENTO DE EDUCACION PUBLICA.- Cap. VIII.- GASTOS VARIOS.-

Num. 60.- Para arrendamiento de locales escolares, contracredito- se este numeral en la suma de\$ 2.400.00

Con base en el anterior contracredito, créase el siguiente numeral:

Num. 60A.- Para el pago del sobresueldo fijado para los cuatro (4) maestros de quinto año de primaria, de que trata este decreto\$ 2.400.00

SUMAS IGUALES\$ 2.400.00 \$2.400.00

Art. 3o.- Este Decreto requiere para su validez, de la aprobación de la Gobernación del Departamento.-

COPIESE Y COMUNIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.-

El Alcalde,

PEDRO J. DUARTE OTERO.

El Secretario,

ANTONIO GOMEZ SERRANO.-

GOVERNACION DEL DEPARTAMENTO.- DESPACHO DE HACIENDA.-
Sección la.- Marz.15 de 1952.- Bucaramanga.- APROBADO.-
ROQUE JULIO ORTIZ DUARTE.- Secretario de Gobierno encarga-
do de la Gobernación.- El Director de Educación Públi-
ca, encargado de la Secretaría de Hacienda.-LUIS FERNANDO
SANMIGUEL.-"

Bucaramanga, 20 de marzo de 1952



(a) Que el...
La creación de una concentración especial de quinto año escolar;
(b) Que el frente de esa agrupación se redujera un personal escogido, que no puede --
conseguirse con las actuales asignaciones para el Magisterio primario, sin que el
Departamento pueda modificar esta situación en frente de las disposiciones legales
vigentes; y
(c) Que siendo el Municipio el que mayores beneficios recibe con esta reforma educa-
cional, de gran interés para el pueblo, pues en la nueva agrupación obtienen una
más sólida formación los alumnos que han de ingresar en seguida al Colegio, y de su
eficaz preparación depende el buen funcionamiento de éste en el futuro,

DECRETO:

Art. 1º.- Señálase un sobresueldo mensual de CINCUENTA PESOS (\$ 50.00) para cada uno
de los cuatro (4) maestros de la agrupación de quinto año de primaria que
debe ser otorgado por el Gobierno Departamental en este Municipio, del cual disfruta-
rán durante los doce meses del año en curso, sin que por esta razón el Municipio ad-
quiera compromisos de orden social con dichos funcionarios, ya que se trata de una
concesión transitoria, como contribución al mejor desarrollo de la educación pública --
en el Municipio. -- Las prestaciones sociales de dichos maestros, son íntegramente de
cargo del Departamento. --

Art. 2º.- Para proveer al pago de los sobresueldos de que trata el artículo anterior,
hágase los siguientes traslados en el presupuesto de la actual vigencia:
PARTIDA SEGUNDA.- APROPRIACIONES PARA GASTOS ORDINARIOS. --
TRATAMIENTO DE EDUCACION PRIMARIA.- Cap. VIII.- GASTOS VARIOS. --
Num. 60.- Para arrendamiento de locales escolares, contratados --
se este numeral en la suma de \$ 2.400.00
Con base en el anterior contracrédito, ordase al siguiente nume--

Art. 3º.- Para el pago del sobresueldo fijado para los
cuatro (4) maestros de quinto año de primaria, de que trata este
Decreto \$ 2.400.00
SUMA TOTAL \$ 2.400.00

Art. 4º.- Este Decreto regule para su validez, de la aprobación de la Gobernación --
del Departamento. --
CÓPIAS Y COMUNICACIONES. --

El Alcalde,
El Secretario,
ANTONIO CORREA RIVERO

